



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Skopje 2023

MC.DEC/4/23
1 December 2023

SPANISH
Original: ENGLISH

Segundo día de la Trigésima Reunión
Diario CM(30), punto 7 del orden del día

DECISIÓN N° 4/23
NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS

El Consejo Ministerial,

Recordando la Carta de París de 1990 y la decisión adoptada por el Consejo Ministerial en su Segunda Reunión celebrada en Praga en 1992, relativa al desarrollo de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH),

Reafirmando la necesidad de que el Director de la OIDDH desempeñe sus funciones respetando plenamente los principios, compromisos y decisiones de la OSCE, así como el mandato asignado a la OIDDH,

Habida cuenta de que el mandato del actual Director de la OIDDH, Sr. Matteo Mecacci, finalizará el 3 de diciembre de 2023,

Decide, como medida temporal de carácter excepcional destinada a garantizar un nivel indispensable de liderazgo de la OIDDH dado que no es factible un nombramiento por el período habitual, que el Sr. Matteo Mecacci siga desempeñando el cargo de Director de la OIDDH hasta el 3 de septiembre de 2024.

MC.DEC/4/23
1 December 2023
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“En relación con la adopción de la decisión relativa al nombramiento del Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Los Estados Unidos acogen con satisfacción la prórroga del mandato del Director de la OIDDH, Matteo Mecacci. Aunque nos sumamos al consenso sobre esta decisión como medida temporal de carácter excepcional destinada a garantizar la continuidad de los altos cargos de la OSCE, esta prórroga debería haber tenido la duración habitual de tres años. La presente decisión no sienta ningún precedente para futuros nombramientos o prórrogas de mandato del Director de la OIDDH.

Respetamos plenamente la autonomía de la OIDDH y respaldamos su labor. Lamentablemente, en los últimos años algunos Estados participantes han estado ejerciendo presión para debilitar las instituciones autónomas de la OSCE y recortar los recursos que se les asignan. Nada de lo establecido en la presente decisión deberá interpretarse de manera que menoscabe la autonomía o restrinja la labor del Director de la OIDDH en el pleno ejercicio de su mandato.

Por último, los Estados Unidos subrayan el hecho de que son los Estados participantes de la OSCE los que han adoptado los principios, compromisos y decisiones de la Organización y a ellos incumbe, en primer lugar y ante todo, la responsabilidad de su aplicación.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

MC.DEC/4/23
1 December 2023
Attachment 2

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarse al consenso sobre la prórroga del mandato del Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, la Federación de Rusia hace hincapié en el carácter excepcional de esta decisión, que no exime al jefe de esta estructura ejecutiva de la OSCE de la responsabilidad de cumplir rigurosamente su mandato aprobado por los Estados participantes de la Organización.

Entendemos que la Presidencia maltesa entrante iniciará sin demora, a comienzos de 2024, un proceso de selección para cubrir el puesto en cuestión.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

MC.DEC/4/23
1 December 2023
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de España, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la adopción de la decisión relativa al nombramiento del Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), Sr. Matteo Mecacci, la Unión Europea desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

La Unión Europea apoya plenamente la prórroga del mandato de todos y cada uno de los cuatro altos cargos. Este planteamiento garantiza el buen funcionamiento de la Organización y su enfoque integral de la seguridad, especialmente en tiempos difíciles como estos, marcados por la actual guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

La Unión Europea acoge con satisfacción la prórroga del mandato del Sr. Matteo Mecacci. Apoyamos plenamente la labor que desempeñan el Director de la OIDDH y la Oficina.

Sin embargo, lamentamos profundamente que, debido a la posición de un Estado participante, se haya bloqueado el consenso sobre una renovación por un período de tres años, tal y como establece el Reglamento, así como sobre la solución de compromiso propuesta por la Presidencia consistente en una prórroga de un año.

Consideramos que esta prórroga de nueve meses es una medida excepcional que no llega a garantizar la continuidad necesaria y unos niveles mínimos de buena gestión. Hacemos hincapié en que este hecho no sienta, de ninguna manera, un precedente para el futuro.

Hacemos un llamamiento a todos los Estados participantes para que reconozcan la importancia de dotar a la OSCE de continuidad bajo un liderazgo fuerte, especialmente cuando sus principios, compromisos y valores son más cruciales que nunca para nuestra seguridad común.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Macedonia del Norte^{Error! Bookmark not defined.}, Montenegro¹, Albania^{Error! Bookmark not defined.}, Ucrania, la República de Moldova y Bosnia y Herzegovina^{Error! Bookmark not defined.}, países candidatos; Georgia, país candidato potencial; así como Andorra, se suman a la presente declaración”.

1 Macedonia del Norte, Montenegro, Albania y Bosnia y Herzegovina siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

MC.DEC/4/23
1 December 2023
Attachment 4

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá (en nombre también de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Noruega, Suiza y Ucrania):

“Tomo la palabra en nombre de los siguientes países: Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Noruega, Suiza, Ucrania, y del mío propio, Canadá, en relación con la decisión relativa al nombramiento del Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, Sr. Matteo Mecacci. En este contexto, deseamos hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Nuestras delegaciones respaldan las decisiones adoptadas y reiteran su agradecimiento a la Presidencia de Macedonia del Norte por el excepcional liderazgo ejercido a la hora de forjar consensos sobre cuestiones críticas, mejorando con ello la eficacia de la OSCE.

Queremos expresar nuestro agradecimiento y confianza en los altos cargos que dirigen actualmente las estructuras ejecutivas. La posición que mantenemos desde hace tiempo es que apoyaríamos una renovación completa de los cuatro mandatos por un período de tres años.

Lamentamos profundamente que no se haya podido alcanzar un consenso sobre una prórroga de tres años. Con espíritu de cooperación, apoyamos esta prórroga más breve como medida temporal y de carácter excepcional, pero en ningún caso deberá entenderse que con ello se sienta un precedente para futuras decisiones relacionadas con los altos cargos de la Organización.

El principio del consenso, fundamental para la OSCE, constituye la piedra angular de nuestras decisiones basadas en la colaboración. Debemos evitar su uso indebido en beneficio de intereses particulares, ya que con ello se socavan nuestra confianza y cooperación mutuas.

Solicitamos que el texto íntegro de la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

MC.DEC/4/23
1 December 2023
Attachment 6

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Armenia:

“Señor Presidente:

La Delegación de la República de Armenia desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE en relación con la adopción de la decisión del Consejo Ministerial relativa al nombramiento del Director de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH).

Guiada por la motivación de responder a los intereses de la Organización y consciente de la importancia de preservar la funcionalidad, la integridad y la capacidad de la OSCE y sus instituciones de dar continuidad a la labor que les ha sido encomendada, la República de Armenia se une al consenso en el entendimiento de que en el futuro no se tolerarán más la disfuncionalidad y las carencias de las instituciones, y que el máximo responsable de la OIDDH aprovechará este período para rectificar los errores pasados en el cumplimiento de su mandato.

Deseamos instar a la próxima Presidencia, Malta, a que aproveche esta prórroga de mandato para publicar con la suficiente antelación el correspondiente anuncio de vacante para el puesto de Director de la OIDDH, con el fin de dar a los Estados participantes la oportunidad de nombrar un director bajo cuyo liderazgo la OIDDH pueda hacer contribuciones esenciales a la construcción de un futuro más seguro y protegido para nuestra región, mediante la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos, en consonancia con su mandato.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.